



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 069 23 DE JUNIO DE 2016

“Por la cual se deroga la Resolución No. 060 de Mayo 09 de 2013 del Consejo Académico y se modifica el currículo del programa académico **INGENIERÍA INDUSTRIAL**”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el
literal c) del Artículo 20 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo, mediante la Resolución No. 286 de Septiembre 30 de 1976, estableció el Plan de Estudios de Ingeniería Industrial;
2. Que el Consejo Superior, mediante la Resolución No. 081 de Noviembre 26 de 2010, modificó la resolución anterior estableciendo que el Plan de Estudios de Ingeniería Industrial a cargo de la División de Ingeniería, se denominaría programa académico **INGENIERÍA INDUSTRIAL**, conduciría al título de Ingeniero Industrial y estaría adscrito a la Facultad de Ingeniería;
3. Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No. 078 de Junio 06 de 2002, aprobó la reforma del Currículo del Programa Académico **INGENIERÍA INDUSTRIAL**;
4. Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No. 060 de mayo 9 de 2013, aprobó la reforma del Currículo del Programa Académico **INGENIERÍA INDUSTRIAL**;
5. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 9777 del 23 de Diciembre de 2008, otorgó el Registro Calificado al Programa Académico **INGENIERÍA INDUSTRIAL**;
6. Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 4977 de Junio 16 de 2011, renovó la acreditación al programa **INGENIERÍA INDUSTRIAL** por una duración de 6 años;
7. Que con base en los cambios en la normatividad nacional frente al tema de prácticas profesionales y su relación con el número de créditos, el Consejo Académico, mediante la Resolución No. 060 de Mayo 09 de 2013 aprobó la modificación del currículo del programa **INGENIERÍA INDUSTRIAL** pasando de 164 a 181 créditos;

8. Que el 04 de Octubre de 2013 el Ministerio de Educación Nacional emitió el documento No.2013EE70037 O Fol: 1 Anexo:0, el cual entre otros plantea "...Por lo anterior, exhortamos al SENA, para que se restablezca la situación originada por los conceptos que recientemente se han emitido y de esta manera tanto las Instituciones de Educación Superior como el sector productivo puedan asumir las cuotas de estudiantes universitarios observando el campo de regulación que desde lo formativo aplica en educación superior y que en lo de su competencia observe lo relativo a las cuotas requeridas en materia de contratos de aprendizaje..."
9. Que el Consejo Académico, mediante la Resolución No. 027 de Marzo 8 de 2001, estableció en el Artículo 11 que los programas cuya duración sea diez semestres tendrán un mínimo de 140 créditos y un máximo de 170 créditos y en su único párrafo considera que en casos excepcionales se podrá autorizar un número de créditos por encima de los topes máximos establecidos en la presente Resolución, en aquellos programas cuyas regulaciones profesionales o legales así lo establezcan y éstas sean debidamente verificadas.
10. Que la Ley 789 del 2002, en el Artículo 30, dicta normas con las cuales se plantea la naturaleza del contrato de aprendizaje sobre estudiantes universitarios.
11. Que el **Decreto 2585 del 2003**, reglamenta el contrato de aprendizaje, y en el literal a) del Artículo 2 plantea que la duración máxima de la relación de aprendizaje será del mismo tiempo que señale el respectivo programa curricular para las Práctica de estudiantes universitarios.
12. Que la dinámica de la ciencia y la flexibilidad curricular, así como el Acuerdo 009 de 2000 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, recomiendan actualizar y reestructurar de manera periódica los programas de Pregrado.
13. Que es necesario actualizar el número de créditos a la asignatura Práctica Profesional, de acuerdo al documento No.2013EE70037 O Fol: 1 Anexo: 0 *del* 04 de Octubre de 2013 del Ministerio de Educación Nacional.
14. Que el Comité de Currículo, en la reunión de Mayo 13 de 2016, Acta N° 9, avaló presentar al Consejo Académico, la modificación de la estructura curricular del Programa Académico **INGENIERÍA INDUSTRIAL**;

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°. Actualizar el número de créditos, en particular los de la asignatura Práctica Profesional, del Programa Académico **INGENIERÍA INDUSTRIAL**, adscrito a la Escuela de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería. El programa otorga el título de Ingeniero Industrial a los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de créditos de la estructura curricular aquí consignada.

ARTÍCULO 2°.OBJETIVO. El programa **INGENIERÍA INDUSTRIAL** tiene como objetivos:

- Proporcionar al estudiante, una formación humanística, idiomática y ética, con respeto por la dignidad y los derechos de las personas.
- Facilitar al estudiante la formación de una visión geopolítica de su país y del resto del mundo que le permita actuar en un contexto cada vez más global e interrelacionado.
- Proporcionar al estudiante un conocimiento multidisciplinario actualizado, con una sólida fundamentación teórica y práctica en ciencias y tecnologías básicas, que le permitan incrementar la eficiencia y la productividad de las organizaciones en las que se desempeñará como profesional a cualquier nivel.
- Preparar Ingenieros Industriales con espíritu lógico, analítico, crítico e innovador, práctico y visionario, con capacidad para tomar decisiones en ambientes de incertidumbre.
- Formar Ingenieros Industriales con liderazgo, comprometidos con el desarrollo de la sociedad y con aprecio a los valores culturales, históricos, sociales y ambientales de su entorno.
- Formar Ingenieros Industriales con espíritu generador de empresas y con las habilidades necesarias para crearlas y dirigirlas.

ARTÍCULO 3°. PERFIL PROFESIONAL DEL EGRESADO. En cuanto a las competencias profesionales, el Ingeniero Industrial de la Universidad del Valle será profesional integral, capaz de diseñar, emprender, dirigir y mejorar sistemas de producción generadores de bienes y servicios con el fin de incrementar la productividad y elevar así la posición competitiva de las organizaciones, respetando al ser humano y a su entorno. Las principales actividades profesionales que realizará son: Determinar, analizar e implementar alternativas y metodologías para la modernización y tratamiento de problemas complejos asociados a la organización, planificación, operación y control de los sistemas de producción generadores de bienes y servicios.

ARTÍCULO 4°. ESTRUCTURA CURRICULAR. El programa Académico **INGENIERÍA INDUSTRIAL** exige un mínimo de ciento setenta y un (171) créditos, distribuidos así:

Tipo de Asignatura	Créditos	Porcentaje
Asignaturas Básicas Obligatorias (AB)	73	43%
Asignaturas Profesionales Obligatorias (AP)	76	44%
Asignaturas Electivas Complementarias (AEC)	10	6%
Asignaturas Electivas Profesionales (AEP)	12	7%
Total Créditos	171	100%

La estructura curricular del Programa Académico **INGENIERÍA INDUSTRIAL** tiene la siguiente distribución por tipos de asignaturas y créditos.

ASIGNATURAS BÁSICAS OBLIGATORIAS (AB)

Asignaturas Básicas Complementarias	Créditos
Lecturas de Textos Académicos en Inglés I	3
Lecturas de Textos Académicos en Inglés II	3
Lecturas de Textos Académicos en Inglés III	3
Lecturas de Textos Académicos en Inglés IV	3
Asignaturas de Ciencias Básicas	
Cálculo I	4
Cálculo II	3
Cálculo III	3
Ecuaciones Diferenciales	3
Álgebra Lineal	3
Física I	3
Física II	3
Experimentación en Física I	1
Experimentación en Física II	1
Asignaturas Básicas en Ingeniería	
Introducción a la ingeniería Industrial	2
Dibujo en Ingeniería	3
Introducción a la Tecnología Informática	2
Algoritmia y programación	3
Fundamentos de Estadística	3
Electrotecnia	3
Mecánica y Resistencia	3
Métodos Estadísticos	3
Termodinámica General	3
Introducción a los Materiales	3
Fundamentos de Fluidos	3
Asignaturas Económicas	
Microeconomía	3
Macroeconomía	3

ASIGNATURAS PROFESIONALES OBLIGATORIAS (AP)

	Créditos
Creatividad y Emprendimiento	2
Investigación de Operaciones I	3
Sistemas y Procedimientos	3
Organización Industrial	3

Ingeniería de Costos	3
Investigación de Operaciones II	3
Gestión Ambiental Empresarial	2
Planeación y Control de Operaciones	3
Control de Calidad	3
Análisis Económico de Decisiones	3
Fundamentos de Procesos	3
Mercados y Productos	2
Programación de Operaciones	3
Aseguramiento de Calidad	3
Finanzas	3
Modelos Gerenciales	2
Seminario de Investigación en Ingeniería	2
Logística Industrial	3
Distribución en Planta	3
Salud Ocupacional	2
Evaluación de Proyectos Empresariales	3
Fundamentos de Gestión Tecnológica	2
Gerencia de Proyectos	3
Práctica Profesional	6
Trabajo de Grado I	3
Trabajo de Grado II	5
ASIGNATURAS ELECTIVAS COMPLEMENTARIAS (AEC)	Créditos
Electivas Complementaria I	3
Electivas Complementaria II	3
Electivas Complementaria III	2
Electivas Complementaria IV	2
ASIGNATURAS ELECTIVAS PROFESIONALES (AEP)	
Electivas Profesionales I	3
Electivas Profesionales II	3
Electivas Profesionales III	3
Electivas Profesionales IV	3

PARÁGRAFO. Los Prerrequisitos. Las unidades Académicas que ofrecen las asignaturas que conforman el Programa Académico **INGENIERÍA INDUSTRIAL**, establecerán los prerrequisitos y demás características de las asignaturas respondiendo a los criterios de flexibilidad curricular y a los objetivos aprobados por el Comité de Programa. El Comité de Programa será consultado para acordar y aprobar la definición y cualquier modificación de los prerrequisitos y demás características de asignaturas.

ARTÍCULO 5°. OFRECIMIENTO DEL PROGRAMA. El programa Académico **INGENIERÍA INDUSTRIAL** tiene una duración de diez semestres académicos, metodología presencial, jornada diurna, con periodicidad de admisión semestral y un cupo máximo de 40 estudiantes; estos aspectos se hacen extensivos a todas sus extensiones.

ARTÍCULO 6°.ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA. El Comité de Programa hará las equivalencias respectivas para cohortes activas que quieran acogerse a la presente resolución y para los casos de Traslado, Transferencia o Reingreso.

ARTÍCULO 7°.APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La presente resolución rige a partir de la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional, para todas las cohortes nuevas y anteriores activas, que expresen por escrito su deseo de homologarse.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, el día 23 del mes de junio de 2016, en el salón de reuniones del Consejo Académico.

El Presidente,

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General